

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 185

TEGUCIGALPA: 12 DE MARZO DE 1900

NUMERO 1.847

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 43, 44 y 45.

### PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES —Autógrafas—Exequátur—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 95.71 oro—Se reconoce á Su Excelencia el Doctor don Fernando Sánchez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua—Se nombra á los señores Ingeniero don E. Constantino Fiallos y Abogado don Pedro J. Bustillo miembros de la Comisión Mixta de límites entre Honduras y Nicaragua, según la Convención respectiva, y al Doctor don César Bonilla como Arbitro.

### AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto núm. 43

#### EL CONGRESO NACIONAL

##### DECRETA:

Artículo 1.º—Trasladar á esta capital los restos del General de Brigada don Rafael López A., muerto al servicio del Gobierno en el combate que se libró en Yuscarán el 1.º de enero de 1894.

Art. 2.º—Dispensar los derechos de exhumación á que se refiere la Ley de Municipalidades.

Art. 3.º—Entregar al Licenciado don Ricardo López, hijo del difunto General, la cantidad de \$ 600.00 para gastos de exhumación, conducción de los restos é inhumación en el cementerio de esta capital.

Art. 4.º—Ordenar que en el acto de la inhumación, se hagan á los restos del General López los honores correspondientes á su grado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.                      Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

### Decreto núm. 44

#### EL CONGRESO NACIONAL

##### DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los cinco artículos que contiene el Protocolo de Canje efectuado entre los Representantes de Honduras y la Gran Bretaña el 3 del corriente, relativo al Tratado de Amistad, etc., celebrado el 21 de enero de 1887 entre las dos naciones.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.                      Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1900.

#### TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

CÉSAR BONILLA.

#### PROTOCOLO

Los abajo firmados, Plenipotenciarios de las altas partes contratantes del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, firmado entre el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y la República de Honduras, el 21 de enero de 1887, debidamente autorizados, han convenido en lo siguiente:

1.º—Las estipulaciones de dicho Tratado no serán aplicables á ninguna de las colonias ni posesiones de Su Majestad Británica, salvo que aviso á tal efecto hubiera sido dado de parte de cualquiera colonia ó posesión, por el Representante de Su Majestad Británica, acreditado á la República de Honduras, al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, dentro el término de un año, desde la fecha del cambio de ratificaciones de dicho Tratado.

2.º—El Gobierno de Su Majestad Británica podrá, de la misma manera, dar aviso de adhesión de parte de cualquier Protectorado británico ó esfera de influencia británica, ó de parte de la isla de Chipre, en virtud de la Convención del 4 de junio de 1878 entre la Gran Bretaña y Turquía.

3.º—El Gobierno de Su Majestad tendrá también el derecho de terminar separadamente el Tratado en cualquier época, dando aviso de doce meses á tal efecto de parte de cualquier colonia británica, posesión ó dependencia que se haya adherido á dicho Tratado.

4.º—Se entiende que en todos casos en los cuales las condiciones de dicho Tratado consignen el trato de la nación más favorecida, esa condición no será tenida como incluyendo las Repúblicas de Centro-América.

5.º—Las estipulaciones de dicho Tratado serán aplicables á la India, incluso los territorios de cualquier príncipe ó jefe local en la India, bajo la soberanía del Gobierno de Su Majestad Británica, con las siguientes reservas:

1. El Gobierno de la India se reserva el Poder discrecional de impedir á cualquier extranjero residir ó permanecer en ó pasar por la India, como arriba queda expresado, sin su consentimiento.

2. En lo que toca á los Estados nativos de la India, los derechos de ciudadanos de la República de Honduras, según artículos 1 y 4 de dicho Tratado, estarán sujetos á las mismas limitaciones á que están ó estén sujetos los súbditos europeos de la Gran Bretaña.

3. El derecho de nombrar Cónsules, según artículo IX de dicho Tratado en la India, quedará limitado á los puertos de las provincias, bajo la administración directa del Gobierno de la India.

Hecho por duplicado en Guatemala, á los tres días de febrero del año de mil novecientos.

G. JENNER.

J. PADILLA.

### Decreto núm. 45

#### EL CONGRESO NACIONAL

##### DECRETA:

Artículo 1.º—Los arrieros, carreteros, propietarios de bestias de alquiler y de embarcaciones, mozos, correos, marinos y dueños de potreros ó repastos, están obligados á prestar al Gobierno los servicios que se les exijan, ya sean de sus personas ó de sus propiedades, en su oficio respectivo.

Art. 2.º—El Gobierno ó sus agentes pagarán á las personas indicadas el valor de sus servicios al precio corriente que tengan en la localidad donde se presten.

Art. 3.º—Los que se negaren sin justa causa á prestar los referidos servicios, serán castigados con una multa de cinco á veinticinco pesos, sin perjuicio de hacer uso de los objetos ó animales que se le hayan pedido.

Art. 4.º—Esta ley comenzará á regir desde el día de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MARIANO VÁSQUEZ,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.                      Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1900.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

**PODER EJECUTIVO**  
**RELACIONES EXTERIORES**

Autógrafas.

EDUARDO L. DE ROMAÑA,  
Presidente de la República Peruana,

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

*Grande y buen amigo:*

Elevado á la Presidencia de la República por el sufragio de mis conciudadanos, y proclamado por el Congreso Nacional, tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que el día 8 del mes en curso asumí el ejercicio del Poder Ejecutivo, después de prestar el juramento prevenido por la Constitución del Estado.

Abrigo la confianza de que, interesado siempre el Gobierno presidido por Vuestra Excelencia en el bienestar del Perú, recibirá con agrado el anuncio de tal suceso que, manteniendo la estabilidad de las instituciones de la República, influirá, sin duda, en el incremento de las cordiales relaciones que felizmente existen entre el Perú y la República de Honduras, de manera que sean tan duraderas y provechosas como lo exigen las conveniencias de ambos Estados.

Haciendo los más fervientes votos por la prosperidad del pueblo hondureño y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me complazco en aprovechar esta primera oportunidad para ofrecerle el homenaje de la alta consideración con que me suscribo de Vuestra Excelencia.

Leal y buen amigo.

(Firmado). EDUARDO L. DE ROMAÑA.  
(Refrendado). M. M. Gálvez.

Escrita en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 11 días del mes de septiembre del año 1899.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A Su Excelencia don Eduardo L. de Romaña, Presidente Constitucional de la República Peruana.

*Grande y buen amigo:*

Por la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fecha 11 de septiembre último, me

he impuesto de que, por el sufragio de sus conciudadanos y por proclamación del Congreso Nacional, ha sido Vuestra Excelencia elevado á la Primera Magistratura de esa República, por cuyo motivo entró al ejercicio de tan importante cargo el ocho del mismo mes, mediante el juramento prevenido por la Constitución.

Debo asegurar á Vuestra Excelencia que sus deseos en favor del incremento de las relaciones que existen entre esta República y la del Perú hallarán completa reciprocidad de parte del Gobierno y pueblo hondureño.

Felicitando á Vuestra Excelencia por el merecido honor que ha recibido de sus compatriotas, y haciendo votos por la prosperidad de esa Nación, así como del bienestar personal de Vuestra Excelencia, me es grato repetirme

Su leal y buen amigo.

(F). TERENCIO SIERRA.

(F). César Bonilla.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 6 de febrero de 1900.

CIPRIANO CASTRO,

General en Jefe de los Ejércitos de Venezuela y Jefe Supremo de la República,

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de Honduras.

*Grande y buen amigo:*

El esfuerzo popular que en el mes de mayo último se hizo sentir en el Occidente de la República en pro de las instituciones patrias, y del cual me cupo la honra de ser iniciador, abarcó al cabo todo el territorio nacional, y por virtud de su triunfo definitivo me hallo desde el 23 del presente á la cabeza de la Administración con el carácter de Jefe Supremo de la República.

Como una de mis principales aspiraciones, al asumir la Alta Magistratura, es conservar y hacer cada vez más fructuosas las relaciones con los pueblos amigos de Venezuela, entre los cuales ocupa tan señalado lugar la República de Honduras, apelo desde ahora á la noble voluntad de Vuestra Excelencia para cumplir eficazmente aquel propósito y hacer, de la antigua amistad de los dos países, un motivo constante de satisfacción mutua, como conviene á los Estados que tienen puesto legítimo en el hogar de la civilización.

Con mis más sinceros votos por la dicha y creciente prosperidad de la República de Honduras, ofrezco aquí á Vuestra Excelencia la expresión de mis deseos por su ventura personal y el más acendrado testimonio de estima y consideración.

De Vuestra Excelencia, leal amigo.

(Firmado). CIPRIANO CASTRO.

Refrendada. — El Ministro de Relaciones Exteriores,

R. Andueza Palacio.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á los veinticinco días del mes de octubre del año del Señor de mil ochocientos noventa y nueve.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A Su Excelencia don Cipriano Castro, General en Jefe de los Ejércitos de Venezuela y Jefe Supremo de la República.

*Grande y buen amigo:*

Tuve la honra de recibir la autógrafa de Vuestra Excelencia fecha 25 de octubre del año próximo pasado, por la cual me he impuesto de que, en virtud de un movimiento popular iniciado por Vuestra Excelencia para poner en salvo las instituciones patrias, y que obtuvo triunfo definitivo, se encuentra Vuestra Excelencia, desde el 23 del mismo mes, á la cabeza de la Administración, con el carácter de Jefe Supremo de la República.

Por tan señalada prueba de confianza y distinción que ha merecido de sus conciudadanos, me es grato felicitar á Vuestra Excelencia, manifestándole á la vez que procuraré corresponder á los nobles y levantados propósitos que expone Vuestra Excelencia para conservar y hacer cada día más fructuosas las cordiales relaciones de amistad que por fortuna existen entre Honduras y la República de Venezuela.

Deseando la prosperidad de esa Nación y la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es honroso suscribirme su

Leal y buen amigo.

(F). TERENCIO SIERRA.

(F). César Bonilla.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 9 de febrero de mil novecientos.

J. SANTOS ZELAYA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Nicaragua,

A Su Excelencia el señor don Terencio Sierra, General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

*Grande y buen amigo:*

En el deseo constante de conservar inalterables las fraternales relaciones de amistad que afortunadamente existen entre ésta y esa República, he tenido á bien nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno que Vuestra Excelencia dignamente preside, al señor Doctor don Fernando Sánchez.

Conocidas ya de Vuestra Excelencia las prendas personales que adornan al distinguido Doctor Sánchez, espero que Vuestra Excelencia le dispensará benévola acogida, y que dará entero crédito á cuanto él exponga, especialmente cuando le manifieste los votos que hago por la prosperidad y engrandecimiento de Honduras y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me suscribo

Leal amigo.

(F). J. S. ZELAYA.

(F). Genaro Lugo.

Escrita en el Palacio Nacional de Managua, á los ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve años.

**TERENCIO SIERRA,**

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras,

A Su Excelencia el señor don J. Santos Zelaya, General de División y Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

*Grande y buen amigo:*

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, escrita el ocho del presente mes, por medio de la cual se digna acreditar ante mi Gobierno al Excelentísimo Doctor don Fernando Sánchez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, con el propósito de conservar inalterables las fraternales relaciones que afortunadamente existen entre ambas Repúblicas.

Agradezco á Vuestra Excelencia el nuevo testimonio de amistad que ha dado al Gobierno de Honduras enviándole una Legación con fines tan plausibles como los expresados; y me será grato dispensar á Su Excelencia el Doctor Sánchez, distinguido hombre público, la más benévola acogida, dándole entera fe y crédito á cuanto exponga de parte del Gobierno de Vuestra Excelencia, y proporcionándole todas las facilidades necesarias para el mejor desempeño de su elevada misión.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me es honroso suscribirme su Leal y buen amigo.

(F). TERENCIO SIERRA.

(F). *Ricardo Pineda.*

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los 27 días del mes de noviembre de 1899.

**WILHELMINA,**

Por la gracia de Dios, Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange-Nassau, etc., etc.,

Al señor Terencio Sierra, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

*Grande y buen amigo:*

He recibido la carta de 3 de febrero último, por la cual habéis tenido á bien anunciarme que habéis tomado posesión de la Primera Magistratura de la República de Honduras, á la cual os han llamado vuestros conciudadanos.

Agradeciéndoos esta comunicación, os doy la seguridad, señor Presidente, que me será agradable concurrir al objeto que os proponéis, cultivando y estrechando más y más las buenas y amistosas relaciones que felizmente existen entre el Reino de los Países Bajos y la República de Honduras.

Ofreciéndoo mis sinceros votos por la prosperidad de la República de Honduras, os ruego aceptar, al propio tiempo, las que hago por vuestra felicidad personal.

Dada en el Castillo de Loo, el 16 de noviembre de 1899.

(F). WILHELMINA.

El Ministro de Negocios Extranjeros,

(F). *W. H. de Banfort.*

Exequátur.

**TERENCIO SIERRA,**

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras,

Por cuanto: se me ha presentado la Patente de Agente Consular en Trujillo, extendi-

da por el Gobierno de los Estados Unidos en 25 de julio último á favor del señor John T. Glynn, le concedo el exequátur correspondiente para que ejerza sus funciones.

Por tanto: ordeno y mando á las autoridades de la República que se tenga al señor Glynn como Agente Consular de los Estados Unidos, con todas las distinciones y prerrogativas consiguientes á su cargo, según el Derecho Internacional; pero quedando sujeto á las leyes nacionales en lo que haga referencia á sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, á 22 de septiembre de 1899, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.

(F). TERENCIO SIERRA.

(F). *Ricardo Pineda.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 100.00 que el 9 del actual hizo la Dirección General de Rentas, según instrucciones que se le comunicaron. Esta erogación se imputará á la partida IX, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*Ricardo Pineda.*

Se autoriza la erogación de \$ 95.71 oro.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1899.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 95.71 oro, cuota que corresponde pagar á Honduras para el sostenimiento de la Oficina de las Repúblicas Americanas en Washington, por el año fiscal que terminó el 30 de julio último. Dicha erogación se imputará á la partida X, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*Ricardo Pineda.*

Se reconoce á Su Excelencia el Doctor don Fernando Sánchez como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua.

Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1899.

Con vista de la credencial presentada por el Doctor don Fernando Sánchez, que lo acredita ante el Gobierno de Honduras con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer á Su Excelencia el Doctor don Fernando Sánchez en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua; y

2.º—Declarar al expresado Doctor Sánchez en el goce de los honores, distinciones é inmunidades que, según el Derecho Interna-

cional corresponden á los Agentes Diplomáticos de su clase.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*Ricardo Pineda.*

Se nombra á los señores Ingeniero don E. Constantino Fiallos y Abogado don Pedro J. Bustillo miembros de la Comisión Mixta de límites de Honduras y Nicaragua, según la Convención respectiva, y al Doctor don César Bonilla como Arbitro.

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1899.

Debiendo llevarse á cabo la demarcación de límites entre Honduras y Nicaragua, según la Convención respectiva celebrada en esta capital el 7 de octubre de 1894, por los Plenipotenciarios Doctor don César Bonilla y don José D. Gámez; y habiendo sido ya designados por parte de Nicaragua los individuos que deben formar la Comisión Mixta y el Arbitro de que hablan los artículos I, II y X de la propia Convención, es procedente extender también por Honduras los nombramientos de las personas que deben integrar la expresada Comisión y el Tribunal de Arbitramento; y en atención á la honorabilidad y aptitudes del Ingeniero don E. Constantino Fiallos y de los Abogados don Pedro J. Bustillo y don César Bonilla, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar miembros de la Comisión Mixta de límites entre Honduras y Nicaragua á los señores Ingeniero don E. Constantino Fiallos y Abogado don Pedro J. Bustillo; y

2.º—Que el Doctor don César Bonilla sea el Arbitro á que se refiere el artículo X de la Convención antes referida.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*Ricardo Pineda.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de denuncias de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina llamada "La Inesperada," hecho por el señor Federico Francisco Ramírez y otros, se registra el escrito y auto que dicen:—"Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Federico Francisco Ramírez, mayor de edad, Tenedor de Libros, soltero y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, expongo lo que sigue:—En la montaña denominada Tenorio, jurisdicción de Curarén, en este departamento, he descubierto en cerro conocido una veta que corre de Suroeste á Noroeste, con su recuesto al Suroeste, la cual produce oro y plata, según la muestra que acompaño, y tiene por nombre "La Inesperada." Esta veta se encuentra muy próxima de la mina vieja denominada "La Victorina," que perteneció á don Alonso Valenzuela y socios, y son sus límites: al Norte, la mina "San José," que fué de don José María Valenzuela; al Sur, la Quebrada Emituca; al Oriente, el fin de La Loma mina "Victorina;" y al Occidente, la mina "Dolores," que fué también de don José María Valenzuela.—Desearo adquirir la veta descrita pa-

ra mi y para los señores don Santos Soto y don Rafael López, soltero el primero, casado el segundo, ambos mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, con el objeto de bajarla de conformidad con la ley del ramo, á Ud. pido se sirva admitir el presente denunció y mandar registrar la veta "La Inesperada," con las pertenencias que le corresponden á favor mio y de mis compañeros los señores Soto y López.—Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.—Federico Francisco Ramírez.—Otro sí:—Para todos los trámites relativos al denunció anterior ruego al señor Juez se sirva tener por mi Representante al señor Licenciado don Emilio Mazier.—Misma fecha.—Federico Francisco Ramírez.—Presentado en su fecha á las ocho y media a. m.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Certifico que la declaratoria hecha en el escrito que antecede á favor del Licenciado don Emilio Mazier, es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: 14 de febrero de 1900.—Admitase el denunció anterior, regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días por lo menos, y téngase al Licenciado don Emilio Mazier como Apoderado de los denunciados.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

FRANCISCO GALEANO TREJO,  
19—1—11 Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denunció de la mina llamada "La Concepción," hecha por los señores don Santos Ovando, Cruz Barrientos, Salvador y Diego Valladares, se registran el escrito y auto que dicen: Denuncio Señor Juez de Letras de lo Civil, Santos Ovando, albañil, Cruz Barrientos, Salvador y Diego Valladares, labradores los tres últimos, todos mayores de edad y de este vecindario, ante Ud., con el mayor respeto, venimos á denunciar una mina antigua en abandono que hemos encontrado en las inmediaciones de la aldea de "Suyapa," quebrada de "Las Pilitas," jurisdicción municipal de esta ciudad, la cual mina produce oro y plata, según puede verse en las muestras que presentamos, corre de Norte á Sur y se recuesta de Este á Oeste, y sus límites son: por el primer de dichos rumbos, la aldea de "La Sosa;" por el segundo, la aldea de "Suyapa;" quebrada llamada de "El Zarzal" por el tercero, el cerro de "La Montañita, por el último, casa de don Celedonio Durón, pidiendo á Ud., en consecuencia, que se sirva admitir el denunció de la referida mina, á la que le damos el nombre de "La Concepción," y que se proceda todo con arreglo de derecho.—Tegucigalpa: 12 de febrero de 1900.—Presentado en su fecha, á la una p. m.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: 14 de febrero de mil novecientos.—Admitase el denunció que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta capital, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa á los catorce días de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme.  
Tegucigalpa: 15 de febrero de 1900  
FRANCISCO GALEANO TREJO,  
21—3—13 Secretario

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que no habiéndose publicado los avisos de remate del terreno denominado "Los Aguacates," en el tiempo señalado por esta oficina el 23 de enero próximo anterior, se ha

señalado la audiencia del jueves 22 de marzo, á las dos de la tarde, para dicho remate. Este terreno está en la jurisdicción municipal de La Unión, distrito de Cucuyagua, y tiene por límites: al Norte, el cerro de "La Magdalena," terreno nacional; al Sur, terreno ejidal de San Andrés; al Este, los mismos ejidos, y al Oeste, "El Lirio," de don Eduviges Salguero; su extensión es de treinta y cuatro hectáreas y cinco mil sesenta y cuatro metros cuadrados, siendo propias para el pasturaje de ganado, y ha sido valorado en treinta y cuatro pesos cincuenta centavos y cinco octavos de centavos. Si alguien quiere hacer postura á este remate que ocurra á esta oficina el día y hora señalada.

Santa Rosa: 22 de febrero de 1900.  
3—3 J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de Registros de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denunció de la mina llamada Santa María, se registra el escrito y auto que dicen: "Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Benito Rafael Barrientos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Maraita, comparezco ante Ud. á manifestar lo siguiente: que en el punto llamado La Quebrada del Carrizal, jurisdicción de San Juan de Flores, he descubierto una veta que produce oro y plata, como lo demuestra la muestra que acompaño, limitada así: por el Norte, el cerro de Buenavista, una quebrada que desciende del Petén; por el Sur, una casa y potrero de don Marcial Funes; por el Oriente, las casas del Petén, mediando un camino que conduce para el Naranjal; y por el Occidente, el camino que comunica El Monte Lino con el mineral de San Juancito; y que, en el deseo de explotar la veta en referencia, al amparo de la ley, vengo á denunciarla, como descubridor en cerro virgen, para mí y para mi compañero don Manuel E. Gálvez, dándole el nombre de Santa María.—Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.—Benito R. Barrientos.—Presentado en su fecha, á la 1 p. m.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de febrero de mil novecientos.—Admitase el anterior denunció, regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, en uno de los periódicos de esta capital.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado el veinticuatro de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme.  
Tegucigalpa: 24 de febrero de 1900.  
FRANCISCO GALEANO TREJO,  
1—10—20 Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en el libro de Registros de minas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el registro que dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denunció de la mina llamada San Espedito, hecha por la señorita Mercedes Retes, se registra el escrito y auto que dicen: "Denuncio de mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Mercedes Retes, mayor de edad y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, vengo á manifestar: que en el pie del cerro llamado El Picacho y dentro de la finca llamada "El Bosque," en la comprensión municipal de esta ciudad, he encontrado una veta que produce plata, como se ve en la muestra que acompaño, la cual corre de Sur á Norte, tiene su recuesto al Poniente, y linda por todos sus rumbos con terreno de la mencionada finca "El Bosque." Esta veta que se encuentra en cerro conocido, y á la cual doy el nombre de San Espedito, deseo adquirirla en pro-

piedad. En tal virtud, á Ud., señor Juez, hago de ella formal denuncia, pidiendo se sirva admitir el presente escrito, y poniendo la constancia respectiva, tramitarlo como corresponde, dándome copia de la trascripción que hiciere. Sírvase tener por mí apoderado en este negocio, hasta su terminación, al Lic. don Camilo T. Durón, quien podrá sustituir este poder.—Tegucigalpa: 21 de febrero de 1900.—Mercedes Retes.—Presentado en su fecha, á la 1 p. m.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Certifico: que la declaratoria que antecede á favor del Licenciado Durón es auténtica.—Galeano Trejo, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiuno de febrero de mil novecientos.—Se admite el anterior denunció.—Regístrese y publíquese en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, y téngase al Abogado don Camilo T. Durón como representante de la señorita Mercedes Retes.—Artículo 33 del Código de Minería.—Notifíquese.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintidós días de febrero de mil novecientos.—Sello.—José María Gálvez.—Francisco Galeano Trejo, Secretario.

Es conforme.  
Tegucigalpa: 23 de febrero de 1900.  
FRANCISCO GALEANO TREJO,  
1—10—20 Secretario.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el Licenciado don Miguel R. Dávila, el dieciséis de febrero último, ha denunciado para su compra, de conformidad con la ley, con el nombre de Almeydares, un terreno nacional localizado en la jurisdicción de Santa Rosa de Guaimaca, de este departamento, propio para la agricultura y la ganadería, como de cien caballerías, y que linda: al Norte, Cerro Bonito, los ejidos de la Municipalidad de Campamento y terrenos baldíos; al Sur, el Higuero Abajo, donde los terrenos son nacionales; al Oriente, montaña cruda, nacional; y al Poniente, dicho Cerro Bonito, tierras del comarca de Santa Rosa de Guaimaca, cuerda sobre cuerda con ellas, en tanto en cuanto se extiende el terreno denunciado y las márgenes derechos del Río Jalapa, donde los terrenos son baldíos.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1900.  
12—1 C. CORDOBA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, al público hace saber: que el señor don Máximo Rivera ha presentado á esta Administración un escrito sobre denunció de un terreno nacional denominado Cerro de San Lorenzo, que existe en esta jurisdicción municipal, y tiene por límites: al Norte, con terrenos nacionales que se extienden hasta las costas del Mar Atlántico; por el Sur, terrenos pertenecientes á don Próspero Vidaurte; por el Oriente, con los de La Pita, de propiedad de don Francisco Bográn; y por el Occidente, con terrenos nacionales. Dicho terreno se compone de veinte caballerías, poco más ó menos, propio para la agricultura y crianza de ganado.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denunció ocurra á manifestarlo dentro del término que la ley señala.  
San Pedro Sula: 23 de febrero de 1900.  
12—1 CORONAÑO CHAVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Salomé Cruz denunciando ante esta Administración un lote de terreno, adyacente á los combros "Montaña Agua Fría," compuesto de hectáreas poco más ó menos y limitando: por el Norte, con terrenos nacionales; por el Sur y el Poniente, con los descombro de "Montaña Agua Fría," citados; y por el Oriente, con terrenos de los señores doña Luisa Pavón, don Rosendo Sierra y don Renocio Rodríguez.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1900.  
19—9 C. CORDOBA.